

de Taller de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros y no habiendo sido interpuesta ninguna.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2682/1982, de 15 de octubre, ha resuelto elevar a definitiva la expresada lista de admitidos y excluidos, aprobada por Resolución de 25 de enero de 1983 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33 de 8 de febrero.

Contra la presente Resolución podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 1983.—El Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**10335** ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se convoca el II Curso de Especialización de Planificación de Control de la Circulación Aérea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado y la sección VI del capítulo II del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, se convoca el II Curso de Especialización de Planificación de Control de la Circulación Aérea, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Denominación: II Curso de Especialización de Planificación de Control de la Circulación Aérea.
2. Número de plazas: Quince (15).
3. Programa: Las materias que compondrán el curso serán las siguientes:

Cartografía.  
Sistemas de navegación.  
Teoría de construcción de procedimientos de vuelo, operaciones de aeronaves, según OACI.  
Prácticas de cartografía.  
Prácticas de construcción de procedimientos de vuelo, operaciones de aeronaves.

4. Desarrollo: El curso se desarrollará en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, sito en Madrid/Barejas.

Quiénes no superen las notas mínimas exigidas para cada una de las materias de estudio causarán baja en el mismo.

Los funcionarios que superen el curso con aprovechamiento obtendrán el diploma de Especialización de Planificación de Control de la Circulación Aérea, y podrán ser requeridos por la Administración para ejercer funciones propias de Controlador, con la especialidad de Planificación en sus destinos.

5. Duración: El curso dará comienzo el día 8 de junio de 1983 y finalizará el día 29 de junio de 1983.

6. Requisitos de los solicitantes: Podrán asistir al curso los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de servicio activo.
- b) Cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del Reglamento del Cuerpo.

c) Tendrán preferencia para asistir al curso los funcionarios que, reuniendo los requisitos exigidos, se encuentren ejerciendo funciones de planificación en la Sección de Planos, Normas y Estructuración del Servicio de Control de la Circulación Aérea, y en Jefaturas de Programas, Planificación y Estadística de Centros de Control de Tránsito Aéreo, o funciones de enseñanza de planificación en el Centro de Adiestramiento, y de entre ellos los que figuren con mayor antigüedad en la relación circunstanciada del Cuerpo, sin que en ningún caso se exceda el número máximo por Centro de trabajo que se indica a continuación:

Centro de Adiestramiento .....	2
Sección de Planos, Normas y Estructuración .....	3
Centro de Control de Tránsito Aéreo de categoría especial o primera .....	2
Centro de Control de Tránsito Aéreo de categoría segunda .....	1
Torre de Control de Aeródromo .....	1

Para la determinación de estos números se tendrá en cuenta el lugar en que el funcionario presta sus servicios, independientemente de su destino.

7. Solicitudes: Quiénes deseen participar dirigirán sus instancias, según modelo del anexo, a la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio de Administración de

Personal, avenida de América, 25, Madrid-2, en el plazo de doce días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Aquellos funcionarios que cumplan el requisito 6, c), de la presente convocatoria deberán justificarlo documentalmente mediante certificación del Jefe de la dependencia.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

## ANEXO

1. Nombre y apellidos del funcionario.
2. Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono.
3. Número de Registro de Personal.
4. Diploma de perfeccionamiento profesional que posee.
5. Cursos realizados.
6. Centro de trabajo en que presta sus servicios.
7. Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Nota.—Transcriba el encabezamiento de este modelo y las cifras de referencia, pero no las preguntas que se formulan.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra. Las instancias deberán presentarse en hoja tamaño folio o similar, debiendo ir reintegradas con póliza de 25 pesetas.

# MINISTERIO DE CULTURA

**10336** ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Este Ministerio ha acordado convocar concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos para proveer las plazas de Archivos, Bibliotecas y Museos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Los Ayudantes consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso en una misma población, al amparo de lo previsto en el Decreto de 18 de diciembre de 1933, haciendo constar expresamente el nombre y apellidos, así como el Cuerpo a que pertenezca el cónyuge respectivo, debidamente certificado.

B) Con carácter forzoso:

Los reintegrados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente.

Segunda.—Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, e informadas por el Director del Centro en que preste sus servicios el solicitante, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 106, Madrid), o en cualquiera de los lugares o formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Las solicitudes deberán ir acompañadas del historial de los servicios prestados en el Centro, debidamente certificada por la Dirección Provincial del Departamento, a la que corresponda el Centro en el que preste servicios el solicitante y